

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDIEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio fecha 22 de junio próximo pasado, se recordó a todas las Autoridades, funcionarios y particulares interesados, la más estricta observancia de las disposiciones vigentes para prevenir las medidas necesarias para la extinción de la plaga de langosta, cuya existencia en algunas provincias recomendaba una atención y actividad conveniente a la defensa de la producción agrícola.

Recibidas las relaciones de terrenos denunciados en varias provincias por contener germen de langosta, se hace preciso llevar a cabo durante el invierno la campaña de saneamiento recomendada, y dispuesto este Ministerio a que se cumplan inexorablemente todos los preceptos legales, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Por el personal técnico de las Secciones agronómicas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero a quien se confie el servicio, se procederá en las respectivas provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de Informaciones agrícolas, por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, para ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas como garantía de toda actuación en relación con los intereses afectados. Terminado el

trabajo en cada término municipal, por el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica se remitirá a la respectiva Junta el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que conste, por fincas y para cada interesado, la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o en menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad del saneamiento y demás circunstancias adecuadas, de cuyos antecedentes enviará un resumen a la Dirección general de Agricultura al terminarse la comprobación en la provincia.

2.º La Junta local notificará inmediatamente a los propietarios y colonos en su caso o sus representantes la relación de los terrenos comprobados por el personal agronómico, requiriéndoles para que en el término de diez días manifiesten si optan por realizar por sí y de su cuenta los trabajos de saneamiento, e invitándoles para que los comiencen antes del 1.º de enero de conformidad con el artículo 63 de la citada Ley y 6.º del Decreto de 20 de junio de 1924. Si en esta fecha no los hubieran empezado, así como en el caso también de negativa a efectuar el obligado saneamiento, la Junta local hará los trabajos a expensas del interesado, pasándole, una vez terminada la operación, cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, pudiendo también recurrir para realizarlos a la formación de los presupuestos que autorizan los artículos 70 y 71 de la ya mencionada ley de Plagas del Campo.

Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se autori-

cen por el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica respectiva, y deberán estar terminados antes del 31 de enero próximo, salvo que circunstancias de fuerza mayor aconsejen en determinados casos alguna prórroga, la cual sólo se concederá previo informe del citado Ingeniero Jefe.

3.º Con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a la Dirección general de Agricultura una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la Ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretexto, a que la Junta local proceda dentro de sus fincas a usar de los procedimientos de extinción.

4.º Al finalizar la campaña de invierno se remitirán por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a la Dirección general de Agricultura, la relación por términos municipales de las fincas infectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como la que se hubiera dejado acotadas por difícil o imposible saneamiento, cuya relación será a su vez publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

5.º Para los presupuestos que sea necesario formular conforme a los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales tomarán como base los partes de comprobación dados por la Sección Agronómica provincial, consignando también como gasto la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen, por su cuenta los trabajos, en armonía con el citado artículo 63 de la Ley y Orden de 18 de mayo de 1926.

Mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para, una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma, en el plazo máximo de cinco días someterlo a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes.

Las cuentas justificativas de la inversión del citado presupuesto se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

6.º Para la distribución de los auxilios que por este Ministerio hubieren de acordarse, se tendrá en cuenta la actuación de las Juntas locales, de conformidad con los preceptos de la Ley.

7.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes para las Juntas locales, propietarios o colonos que

no cumplan los preceptos de las mismas, a cuyo fin por el Jefe de la Sección Agronómica se informará sobre los casos que haya, de los que también dará conocimiento a este Ministerio.

8.º Por la Dirección general de Agricultura se acordarán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 4 de diciembre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 7 diciembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.664.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Gran gala de Mickey», «Mickey trovador», «El hombre mecánico de Mickey», Casa Artistas Asociados; «Romanza húngara», Casa UFA; «Alianza cinematográfica» «Noticario núm. 48 A. B. C., volumen 5.º», Casa Hispano Fox Film; «Susana tiene un secreto», Casa distribuidora Orpheo Film; «Un Profesor ideal», «El cepe (Salón Dora Green)», Casa Ernesto González; «El gran bluff», de la misma casa; «Baseball», «A través de Africa», Casa Noticario español; «Alegría de prosperidad», «La fiesta de Pichi», Casa C I F E S A; «El amigo enmascarado», Casa Hispano American Film; «El error de los padres», Casa Huguet; «Tráfico», Casa Cine educativo; «Basilea» «Noticario núm. 14», Casa Cedric; «Revista Cinematográfica taurina», Casa Sonoro Film; «La Alemania actual», «Más allá del Rhin» de la Casa Ufilm; (Ulargui Film), suprimiendo la 2.ª y 4.ª parte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Núm. 6.690.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado contratar

mediante subasta pública, las obras de construcción del camino vecinal número 658, denominado de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Fomento); advirtiéndose que hasta el 13 de actual, a las trece horas, podrán presentarse las reclamaciones que se quieran contra el acuerdo y contra el pliego de condiciones, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1933.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 21 de noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del mes actual, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a escuela graduada en Epila (Zaragoza), por la cantidad total de 133.311'48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—En vista de lo avanzado del actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (450 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Epila se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—El Director general, P. A., C. Bolívar Pieltain.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios

y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 de noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del mes actual, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza), por la cantidad total de 157.860'36 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En vista de lo avanzado del actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en

la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Pina de Ebro se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—El Director general, P. A., C. Bolívar Pieltain.

Modelo de proposición:

D., vecino de, provincia de con domicilio en la, de, núm. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja del por 100».

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.662.— Malpica de Arba

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista de Vocales.

6.687.— Bárboles

Censo de Campesinos.

6.661.— La Almunia de Doña Godina

Expedientes de transferencias de crédito

6.672.— Murero

Ordenanzas de exacciones.

6.654.— Tarazona

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

6.681.— Morés

Padrón de cédulas personales.

6.676.— Las Pedrosas

6.677.— Oseja

6.688.— Leciñena

Padrón de edificios y solares.

6.678.— Sádaba

Presupuesto ordinario.

6.671.— Cabolafuente

6.673.— Calatayud

Proyecto de presupuesto.

6.669.— Gallur

6.670.— Belchite

Repartimiento general.

6.659.— Alberite de San Juan

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

6.686.— Plenas

Repartimiento de rústica y urbana.

6.685.— Caspe

Repartimiento adicional de rústica.

6.674.— Anento

Ambel. N.º 6.684.

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1934, y formado el pliego de condiciones para la subasta y tarifa para su exacción, quedan expuestas al público por término de diez días, a los efectos del Reglamento de 2 de julio de 1924; y caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho pliego y tarifa, tendrá lugar la primera subasta, con sujeción a los mismos, el día 19 del corriente y hora de las diez, en esta Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición constan en el referido pliego de condiciones; y si en esa subasta no hubiere proposición admisible, se verificará la segunda el día 26 del mismo, con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

Ambel, 8 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Vicente Berna.

* * *

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año 1934, y formado el pliego de condiciones para la subasta con arreglo a la Ordenanza aprobada, queda expuesto al público, por término de diez días, a los efectos del Reglamento de 2 de julio de 1924; y caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho pliego, tendrá lugar la primera subasta, con sujeción al mismo, el día 19 de diciembre actual, a las once, en esta Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición consta en el referido pliego de condiciones; y si en esa subasta no hubiere proposición admisible, se verificará la segunda el día 26 del mismo, con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

Ambel, 8 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Vicente Berna.

Azuarra. N.º 6.675.

Durante los días 18, 19 y 20 del actual, y horas reglamentarias, se hallará abierta, en esta Casa Consistorial, la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general, primer período voluntario.

En los mismos días y horas, se cobrará también el segundo período voluntario del tercer trimestre.

Azuara, a 7 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

Bureta. N.º 6.656.

La subasta para el arriendo de los derechos del servicio de matadero de esta localidad para el año de 1934, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del actual y hora de las quince, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el sitio de costumbre; y si en dicho día 17 no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda subasta el día 24 del mes de la fecha, a la misma hora y en el mismo local.

Bureta, 6 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Aurelio Lorés.

Escatrón. N.º 6.658.

La subasta para la exacción de los derechos por sacrificio de reses del matadero público, tendrá lugar en el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto hasta la hora de la subasta.

Escatrón, 6 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Fausto Ramón.

Longares. N.º 6.655.

Las subastas de los arriendos de pesas y medidas y trabajos de los medidores, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el lunes 18 del actual, a las diez de su mañana, por el tipo en alza de 6.500 pesetas el primero y 6.800 el segundo.

La de derechos de degüello, a las once de dicho día, por el tipo en alza de 6.500 pesetas.

La de industrias callejeras y ambulantes, por el de 500 pesetas, a las once y media y el de

impuesto sobre el pescado fresco, a las doce, por el tipo de 150 pesetas.

Caso de no haber postor, las segundas subastas se verificarán a las mismas horas del día 23, con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Longares, 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Martral.

La Almunia de D.^a Godina. N.º 6.657.

El día 28 del actual diciembre, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas (excepción de la especie remolacha) para durante el año 1934, por precio de 7.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta dos días después, a igual hora que la primera, con rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, durante la primera media hora de la subasta, y el depósito provisional será del 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas (excepción de la especie remolacha), para durante el año 1934, la cantidad de ... (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Almunia, 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Florentino Castro.

* * *

El día 28 del actual diciembre, y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de ventas callejeras y ambulantes para 1934, por precio de 1.295 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta dos días después, a igual hora que la primera, con la rebaja del 20 por 100.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, durante la primera media hora de la subasta, y el depósito provisional será del 5 por 100, con fianza definitiva del 20 por 100.

Modelo de proposición.

D. ... , vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de ventas callejeras y ambulantes para durante el año 1934, la suma de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Almunia, 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Florentino Castro.

Muel.

N.º 6.683.

Con arreglo a los pliegos de condiciones formulados por la respectiva Comisión y aprobados por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, el día 17 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el tipo en alza de 4.500 pesetas, se sacará en pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1934; y bajo el tipo, también en alza, de 4.000 pesetas, la cobranza del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, durante el referido año de 1934.

En caso de que esta subasta quedase desierta por falta de proposiciones, el día 22 de dicho mes, a la misma hora, en el mismo punto, se celebrará una segunda subasta, con iguales bases que para la primera.

Muel, a 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Angel Loshuertos.

Perdiguera.

N.º 6.682.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal, y en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sacar a subasta pública las obras de ampliación del Cementerio municipal de esta localidad.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a la hora de las once, bajo el tipo de contrata de 3.398 pesetas, y las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

El plano, pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, para que puedan ser examinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perdiguera, 30 de noviembre de 1933.—El Alcalde, N. Mompeón.

Ricla.

N.º 6.680.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por su avanzada edad, se halla vacante, para su provisión en propiedad, la titular de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas.

En su virtud, se abre concurso por treinta días, durante los cuales podrá solicitarse dicha plaza, dirigiendo instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, a las que se acompañará el título o testimonio autorizado de él, hoja de servicios y de cuantos méritos posea.

Ricla, 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Julio Hernández.

Rueda de Jalón.

N.º 6.660.

Durante los días del once al dieciséis, ambos inclusive, del mes corriente, y horas de oficina, se cobrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa los cuatro trimestres del

repartimiento general de utilidades del año en curso y atrasos.

Se advierte que las fechas expresadas son tres días para cada uno de los dos períodos voluntarios del corriente ejercicio.

Rueda de Jalón, a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Bielsa.—El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.651.

NADAL ARTIGAS, Pascual; natural de Belchite, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años, hijo de Agustín y de Gregoria, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo con el número 575 de 1933.

Núm. 6.691.

SOLSONA VIRUETE, Jesús; natural de Puebla de Híjar, de estado soltero, profesión ebanista, de 32 años, hijo de Baltasar y de Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 264-1933.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.652.

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Valero Rubio Manero, contra D. Miguel Blánquez y su esposa, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que fué embargada en dicho procedimiento y que con su tasación se describe en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 215, correspondiente al día

11 de septiembre último, anunciando la primera subasta de la misma.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, el día nueve de enero del año próximo, y hora de las diez de su mañana; haciéndose iguales advertencias y bajo las mismas condiciones que en el expresado edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.653.

Juzgado número 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo, instado por D. Francisco Samper, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Un armario estantería, con cristales; tasado en.....	150
Una mesa escritorio para oficina; tasada en.....	50
Una máquina de escribir, marca Underwood, núm. 348033;.....	700
Total	900

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de cederlo a un tercero.

Y que los bienes que se subastan se hallan en poder de D. Antonio Gado, Avenida Central, número doce, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.667.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario número 225-1933, sobre asociación ilegal, se cita a Juan Blasco, Juan García y Antonio Bella, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro de los cinco días si-

guientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Núm. 6.665.

Borja.

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción por la vía de apremio de las costas causadas en la causa núm. 72 de 1931, sobre hurto, contra Marcelino García Irache, en las cuales he acordado, con esta fecha, sacar a pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y con las demás condiciones de la primera, la finca que a continuación se reseña, sita en esta ciudad, propiedad del penado Marcelino García Irache.

Tres cuartas partes de una casa y una octava parte de bodega, sitas en esta ciudad, calle Baja de San Juan, núm. 11; que linda por derecha Alejo García e hijos, izquierda Sabino Cascán y espalda calle San Juan Alta; habiendo sido valorada en mil seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de enero próximo venidero, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta.

Tercera. La finca sale a subasta sin suplir la titulación.

Dado en Borja a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cano.—M. Méndez de León.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.666.

Juzgado número 1.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número uno, de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por D. Manuel Moure Bibián, como cesionario de D. Pedro Ros Sancho, contra la Compañía Anónima «Crédito Aragonés Industrial y Agrícola» (C. A. Y. A.), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, visto este juicio verbal instado por D. Manuel Moure Bibián, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, como cesionario de D. Pedro Ros San-

cho, contra la Compañía Anónima «Crédito Aragonés Industrial y Agrícola» (C. A. Y. A.), sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Compañía Anónima «Crédito Industrial y Agrícola», a que pague a D. Manuel Moure Bibián la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, por el concepto que se expresa en la demanda, y con imposición a la Compañía demandada de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

Sigüés.

D. Eusebio Jiménez Gracia, Juez municipal de este pueblo de Sigüés (Sos del Rey Católico) (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y quedado desierto el primer turno que marca la R. O. de 14 de julio de 1930, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871, y R. D. de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia; debiendo los aspirantes presentar las solicitudes documentadas y reintegradas ante el señor Juez de instrucción del partido; debiendo dichos aspirantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario sólo tiene lugar con los derechos de arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 753 habitantes.

Dado en Sigüés a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Eusebio Jiménez.—El Secretario accidental, Miguel Palacián.

PARTE NO OFICIAL

La Voz de Aragón, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de «La Voz de Aragón», S. A., en los locales de la misma, dentro de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, a las diez y seis horas de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

Dar cuenta de las gestiones realizadas hasta la fecha.

Reforma de los Estatutos vigentes.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1933.—Por la Junta liquidadora: José M.^a Lasheras.—Fernando Cuenca.—José Carboné.